



Gobierno Regional  
de Cusco

Gerencia Regional de  
Agricultura

Subgerencia de  
Fiscalización de la  
Propiedad Agraria

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

## RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL

Registro N° 311 -2023-GR CUSCO/GERAGRI.

Cusco, **01 AGO 2023**

**EL GERENTE DE LA GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA DEL GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO.**

### VISTO:

El Expediente Administrativo N° 7227-2022, incoado por la señora Mary Luz Arias Gonzales, Indira Huamán Arias, y Tedy Huamán Arias, sobre procedimiento de rectificación de áreas, linderos y medidas perimétricas del predio denominado Chontachaca - San Alberto, ubicado en el distrito de Kosñipata, provincia de Paucartambo, departamento del Cusco, el Informe Técnico Legal N° 063-2023-GR CUSCO/GERAGRI-SGTPA-B02; y,

### CONSIDERANDO:

Que, la Gerencia Regional de Agricultura Cusco, del Gobierno Regional Cusco, ha asumido por delegación las funciones, atribuciones y competencias en materia agraria, respecto del saneamiento físico - legal de predios rurales, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 152-2012-GR CUSCO/PR, de fecha 03 de febrero del 2012, por el cual el Presidente Regional del Gobierno Regional Cusco, delega a la Dirección Regional de Agricultura Cusco, ahora Gerencia Regional de Agricultura Cusco, el ejercicio de las funciones establecidas en el literal "n" del Artículo 51° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales;

Que, mediante Expediente Administrativo N° 7227-2022, la señora Mary Luz Arias Gonzales, Indira Huamán Arias y Tedy Huamán Arias, solicitan el procedimiento de rectificación de área, linderos y medidas perimétricas del predio rural denominado Chontachaca - San Alberto, ubicado en el Centro Poblado de Chontachaca, distrito de Kosñipata, provincia de Paucartambo, departamento del Cusco, de conformidad con lo establecido en el Reglamento de la Ley N° 31145;

Que, mediante Informe Técnico N° 12-2023-GR CUSCO/GERAGRI-SGTPA-WMS, se informa que, de la evaluación técnica catastral en base a las coordenadas de los planos perimétricos y de ubicación del archivo digital con la información cartográfica del Sistema Catastral Rural - SCR MIDAGRI, se determinó que el polígono reconstruido del predio materia de trámite recae en zona no catastrada, asimismo verificada la información satelital recae en zona rural, a pesar de ello, la búsqueda catastral de Registros Públicos el predio solicitado se encuentra dentro del área natural protegida del Manu R.P. N° 337-2018-SERNANP, asimismo parcialmente afecta a predios colindantes, sin embargo no se adecua el polígono gráfico al predio inscrito, tiene forma rectangular de cuatro vértices y el polígono gráfico presentado por la administrada es distinto al polígono inscrito;

Que, mediante Decreto Supremo N° 014-2022-MIDAGRI, publicado en fecha 27 de julio del 2022, en el diario "El Peruano", se aprobó el Reglamento de la Ley N° 31145, Ley de Saneamiento Físico Legal y Formalización de Predios Rurales a cargo de los Gobiernos Regionales, derogando mediante la disposición complementaria transitoria derogatoria, al Decreto Supremo N° 032-2008-VIVIENDA, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1089, en el que se establece los servicios catastrales prestados en exclusividad así como sus disposiciones generales;

Que, revisados los documentos adjuntados por la administrada, así como del contraste realizado con la información que obra en la Base de Datos del Catastro Rural e información interoperable se puede advertir que, el predio materia de solicitud se encuentra dentro del Área Natural Protegida del Manu - Resolución Presidencial N° 337-2018-SERNANP, lo cual se corrobora con el Certificado de Búsqueda Catastral, emitido





Gobierno Regional  
de Cusco

Gerencia Regional de  
Agricultura

Subgerencia de  
Titulación de la  
Propiedad Agraria

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

por el Registro de Predios de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos - SUNARP, adjuntada por la misma administrada, en ese sentido y teniendo en cuenta lo establecido en el numeral 3.3 del artículo 3 del Reglamento de la Ley N° 31145, aprobado por Decreto Supremo N° 014-2022-MIDAGRI, que señala que, los procedimientos de saneamiento físico legal y formalización de predios rurales establecidos en el Reglamento no son aplicables en: 3) Las áreas de uso o dominio público, zona de playa protegida; ríos lagunas, u otra similar incluidas las fajas marginales zonas de riesgo; áreas forestales o de protección o aquellas que se encuentren incluidas en alguna de las categorías y/o unidades del ordenamiento forestal; áreas naturales protegidas por el Estado; las tierras que constituyen sitios o zonas arqueológicas o declaradas como parte integrante del patrimonio cultural de la nación, concordante con el artículo 3 de la Ley 31145, respecto del ámbito exclusión; por lo que, al encontrarse el polígono del predio dentro del Área Natural Protegida del Manu, se encuentra dentro de los ámbitos de exclusión de la aplicación de los procedimientos de saneamiento físico legal y formalización, razón por la cual, lo peticionado por la señora Mary Luz Arias Gonzales, Indira Huamán Arias y Tedy Huamán Arias, sobre el procedimiento de rectificación de áreas, linderos y medidas perimétricas del predio rural denominado Chontachaca - San Alberto, ubicado en el distrito de Kosñipata, provincia de Paucartambo, departamento de Cusco, peticionado mediante Expediente Administrativo N° 7227-2022, deviene en improcedente de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de la Ley N° 31145, aprobado por Decreto Supremo N° 014-2022-MIDAGRI;

Que, estando a las visaciones de la Oficina de Asesoría Jurídica y la Subgerencia de Titulación de la Propiedad Agraria, en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, la Ley N° 31145 - Ley de Saneamiento Físico-Legal y Formalización de Predios Rurales a cargo de los Gobiernos Regionales y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 014-2022-MIDAGRI, Ordenanza Regional N° 176-2020-CR/GR CUSCO, publicada en el Diario Oficial El Peruano, en fecha 09 de octubre del 2020, modificada por Ordenanza Regional N° 214-2022-CR/GR CUSCO, se aprobó el nuevo Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Cusco, la Resolución Ejecutiva Regional N° 152-2012-GR CUSCO/PR, y la Resolución Ejecutiva Regional N° 374-2023-GR CUSCO/GR;

**RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO. - DECLARAR IMPROCEDENTE** el procedimiento de rectificación de áreas, linderos y medidas perimétricas del predio denominado Chontachaca - San Alberto, ubicado en el distrito de Kosñipata, provincia de Paucartambo, departamento de Cusco, peticionado por la señora Mary Luz Arias Gonzales, Indira Huamán Arias y Tedy Huamán Arias, contenido en el Expediente Administrativo N° 7227-2022, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución Gerencial.

**ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR** la presente Resolución Gerencial Regional de acuerdo a Ley.

**REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLIQUESE.**



Mgt. Ing. Henry Sanabria Villalva  
GERENTE REGIONAL

Archivo.  
HSV/MQCH/cazh.



Av. Micaela Bastidas N° 310-314 Wanchaq  
Central Telefónica: (084) 581300 anexo 313  
www.geragricusco.gob.pe